

I. Ayuntamiento de Madrid

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

1866 *Decreto de 18 de septiembre de 2019 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se convocan los Premios de Investigación sobre Economía Urbana de Madrid 2019.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo,

DISPONGO

Convocar los Premios de Investigación sobre Economía Urbana de Madrid 2019.

I.- Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Madrid convoca la cuarta edición del Premio "Investigación sobre Economía Urbana de Madrid", con la finalidad de premiar las mejores Tesis Doctorales, Trabajos de fin de postgrado o máster en materia de economía urbana de la Ciudad de Madrid, y potenciar así el desarrollo de investigaciones, estudios y análisis con una perspectiva socioeconómica urbana, apoyar y promover la publicación de estudios que versen sobre la economía de nuestra ciudad, profundizar en el conocimiento de la realidad socioeconómica madrileña y propiciar estrategias de intervención adaptadas a las peculiaridades económicas de Madrid.

II.- Régimen jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma; en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos y en el artículo 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento 2019.

III.- Crédito presupuestario.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 25.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 001/060/92320/48203 "Premios", destinado a la dotación de los tres premios convocados y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

IV.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las personas físicas que presenten sus Tesis Doctorales, Trabajos finales de Postgrado o Máster, finalizados, leídos y calificados hasta el 30 de septiembre de 2019.

Los trabajos presentados no podrán tener una antigüedad superior a 4 años, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Quedan asimismo excluidos los trabajos que hayan sido presentados a anteriores convocatorias de estos premios.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los autores que presenten su candidatura deberán aportar una declaración responsable haciendo constar que no se hallan incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la

condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, así como de no ser deudor por procedencia de reintegro de subvenciones.

Esta declaración estará incluida en el texto del modelo de solicitud.

El Ayuntamiento de Madrid consultará por sus propios medios, los correspondientes certificados de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de sus cuotas con la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento de Madrid, pudiendo el solicitante ejercer su derecho de oposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento General de Protección de Datos de la UE.

V.- Cuantía de los premios.

La convocatoria de los Premios de Investigación sobre Economía Urbana de Madrid 2019 concederá un primer premio de 15.000 € y dos accésits de 5.000 € cada uno.

VI.- Compatibilidad.

Los premios concedidos en virtud del presente decreto serán compatibles con otros, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

VII.- Documentación a presentar.

a) Solicitud:

El modelo de solicitud, que deberá ser debidamente cumplimentada y firmada por el interesado, puede descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

b) Documentación específica:

- Tesis Doctoral, Trabajo Final de Postgrado o Máster, en formato papel y formato electrónico, con su correspondiente acta, certificado o similar que acredite su presentación y calificación.
- Resumen ejecutivo, no superior a las 15 páginas, de la Tesis, Trabajo Final de Postgrado o Máster presentado, en formato papel y formato electrónico.

VIII.- Forma, lugar y plazos de presentación de candidaturas.

Las solicitudes, junto con los trabajos y cualquier documentación adicional requerida, podrán presentarse por sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, hasta el día 15 de octubre de 2019, ambos incluidos.

Para cualquier información adicional, los interesados podrán dirigirse a la Dirección General de Economía, calle Augusto Figueroa 36, 2.º, 28004-Madrid, analiseconomico@madrid.es.

IX.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Director General de Economía.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

X.- Jurado.

El Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo procederá a nombrar un jurado para los Premios, compuesto por un Presidente, seis Vocales y un Secretario, que tendrá voz pero no voto. El cargo de Presidente será ostentado por el Director General de Economía. Las funciones de Secretario serán ejercidas por personal municipal con titulación superior.

Los seis Vocales serán designados de la siguiente manera: tres de entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y tres de entre personal docente e investigador de Universidades o Centros Públicos de Investigación con sede en Madrid.

El jurado solo se podrá constituir con la asistencia del Presidente, del Secretario y al menos la mitad de los Vocales. Presidente y Secretario podrán delegar sus funciones, si fuera necesario. Si no existiera quórum suficiente, el jurado dispondrá en ese mismo acto de una segunda convocatoria en la que se exigirá idéntico quórum.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, teniéndose únicamente en cuenta los votos de los miembros del jurado que asistan personalmente. Excepcionalmente, se podrá tener en

cuenta a efectos de votación pero no de quórum, la decisión de alguno de los vocales, que no haya podido asistir a la reunión por causa de enfermedad o asunto familiar grave. En tal caso, deberá remitir un escrito por correo comunicando su fallo, que deberá estar en poder del Presidente del jurado antes del inicio de la sesión.

Los premios podrán ser declarados desiertos. El jurado podrá recoger en el acta una mención especial si lo considera oportuno.

Una vez finalizada la emisión de los fallos del jurado, podrán publicarse los mismos en la página web www.madrid.es únicamente a efectos informativos, no creando derechos a favor de los premiados propuestos hasta que los premios sean decretados en la forma señalada en la presente convocatoria.

En lo no previsto en esta convocatoria el jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II, Título II, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI. Procedimiento de concesión.

Finalizada la fase de instrucción por parte del Director General de Economía y una vez convocado en forma el jurado, este emitirá su fallo en la forma señalada en el apartado anterior, reflejándose en el acta que al efecto se suscriba.

El órgano instructor, a la vista de los fallos contenidos en la citada acta, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se les concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

El expediente de concesión de los premios contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los beneficiarios que hayan sido propuestos, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación, comuniquen su aceptación del premio y aporten el Impreso T, de alta de pago por transferencia, salvo que se hubiera presentado con anterioridad y la cuenta bancaria siga siendo válida, en cuyo caso se hará constar en la aceptación y se solicitará que los ingresos se efectúen en la cuenta correspondiente.

La aceptación o renuncia al premio podrá realizarse en formato electrónico.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo resolverá el procedimiento en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS, publicándose esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.k) de la LGS, la resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS, transcurrido un plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa de la misma, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

XII.- Criterios de valoración para la concesión de los premios.

El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración y baremos:

- El interés científico, económico y social del tema para el ámbito socioeconómico de la Ciudad de Madrid (hasta 25 puntos).

- La aplicación de metodologías, técnicas y fuentes innovadoras, así como la coherencia y adecuación entre medios y fines (hasta 20 puntos).

- La incorporación del género como categoría de análisis así como el uso de lenguaje no sexista en la redacción del trabajo (hasta 5 puntos).

- El ámbito territorial del trabajo, priorizándose aquéllos cuyo contenido principal se circunscriba al ámbito del territorio local de la Ciudad de Madrid (hasta 20 puntos).

- La transversalidad del trabajo con otras áreas de interés para la Ciudad de Madrid (hasta 10 puntos).

- La precisión, claridad, rigor y calidad técnica de la investigación (hasta 15 puntos).

- La calidad de presentación de los trabajos (hasta 5 puntos).

El jurado podrá declarar desiertos los premios cuando estime que los trabajos presentados no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria o carecen de la calidad y el rigor adecuados. El fallo del jurado es inapelable.

XIII.- Abono de los premios.

Los premios serán abonados a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por los premiados. El importe de los mismos estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

XIV.- Programación y edición de los trabajos premiados.

El Ayuntamiento de Madrid podrá, dentro de su programación, difundir y editar los premios, así como organizar conmemoraciones de los mismos. Los galardonados deberán presentar a estos efectos la documentación necesaria sin menoscabo de sus derechos de autor.

Los autores premiados podrán editar su trabajos libremente, siempre que figure en la edición que esta ha obtenido el "Premio Investigación sobre Economía Urbana de Madrid 2019". Únicamente, para efectos de la memoria histórica de los mencionados galardones, el Ayuntamiento de Madrid se reservará los ejemplares de los trabajos ganadores que conservará, para su custodia, en los archivos del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

XV.- Devolución de los trabajos no premiados.

Las tesis, y demás trabajos no premiados serán devueltos a los interesados por correo postal, en el domicilio señalado en sus solicitudes.

XVI.- Responsabilidad patrimonial.

La responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Madrid derivada de la recepción, custodia y devolución de las candidaturas y textos que concurran a estos premios se regirá por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XVII.- Publicación de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, podrán encontrarse los principales hitos del procedimiento en <https://sede.madrid.es>.

XVIII.- Aceptación de las condiciones de la convocatoria.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la totalidad de sus condiciones por parte de los candidatos.

Madrid, a 18 de septiembre de 2019.- El Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, Miguel Ángel Redondo Rodríguez.